



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, el Informe N° 000164-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 03 de noviembre del 2021; el Informe N° 001274-2021-DIA/MC, de fecha 04 de noviembre del 2021; y los expedientes N° 2021-0095551 y N° 2021-0100805, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0095551, la asociación denominada "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE*", representada por la señora Julissa Mercedes Uchuypoma Soria, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Carta N° 002371-2021-DIA/MC de fecha 24 de octubre del 2021, se corre traslado a la administrada, la observación referida a la Copia simple del Estatuto de la asociación, inscrito en los Registros Públicos, concediéndole conforme a ley, el plazo de dos (2) días hábiles para subsanar;

Que, mediante al expediente N° 2021-0100805 de fecha 26 de octubre del 2021, la administrada dentro del plazo cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000164-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico educativo cultural, que viene desarrollando su quehacer artístico y pedagógico desde el año 2014; desde entonces han venido realizando capacitaciones para artistas del entretenimiento infantil, así como también para docentes y público en general. Asimismo, la "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE*", es una entidad que tiene como finalidad desarrollar en los alumnos diversas aptitudes y habilidades que les permita formarse de manera competitiva en el arte del entretenimiento infantil. Ejecuta actividades educativas, culturales y asistenciales a fin de contribuir al desarrollo cultural y social de la población. Además, crea espacios de socialización de diversas experiencias, fomentando el encuentro e intercambio cultural y artístico. Colabora alienta y contribuye al desarrollo de las artes a nivel nacional;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE*" es una institución que aporta al desarrollo cultural, en la medida que su objetivo es promover y facilitar la enseñanza de las diversas disciplinas artísticas, potenciar la imaginación, las capacidades creativas y expresivas de los niños, niñas y jóvenes, para ser actores protagónicos en la sensibilización y transformación de su comunidad;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE*", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001274-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE*", con sede en la Avenida Los Próceres 970 Dpto. 305, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE*", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES